



Informativo N° 18
Diciembre, 2013

Aspectos más destacados:

1. Remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento correspondiente al año 2013.
2. Remisión del Segundo Informe Semestral del año 2013.
3. Modificación del Anexo 1 del Reglamento de Sanciones en materia de LAFIT.
4. Capacitaciones.

1. Remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento - IAOC del año 2013

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18º de la Resolución SBS N° 486-2008 y el artículo 21º de las Normas Especiales PLAFT aplicable a Notarios, aprobada por Resolución SBS N° 5709-2012, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de emitir un informe anual sobre la implementación de las políticas y procedimientos del sujeto obligado. El plazo para remitir el informe anual de manera electrónica correspondiente al año 2013 a la UIF-Perú, vence a más tardar el **15 de febrero de 2014**.

Los sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú que tienen la obligación de remitir su IAOC son:

- ✓ Las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros, siempre que no sean supervisadas por APCI o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
- ✓ Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a:
 - La compraventa de vehículos.
 - La compraventa de divisas.
 - El comercio de antigüedades, monedas, sellos postales.
 - El comercio de joyas, metales y piedras preciosas.
 - El comercio de objetos de arte.
 - Los préstamos y empeño.
 - La Gestión de Intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
 - La actividad de la construcción, la actividad inmobiliaria o ambas.
 - Los martilleros públicos.
- ✓ Los Notarios Públicos.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SBS N° 2249-2013, el Oficial de Cumplimiento de los agentes de aduana, consignatarios o consignantes autorizados para operar como despachadores de aduana también debe elaborar y remitir al organismo supervisor y a la UIF-Perú su IAOC.

Cabe indicar que, según lo establecido en las normas de prevención de LAFIT, el IAOC será puesto en conocimiento del sujeto obligado hasta el 30.01.2014 y remitido a la UIF-Perú hasta el 15.02.2014. En caso el sujeto obligado sea persona jurídica, el IAOC será dirigido al Directorio y, de no contar con éste, al Gerente General, administrador o quien haga sus veces.

El IAOC debe ser remitido a través del portal <https://plaft.sbs.gob.pe>, para lo cual se requiere que el Oficial de Cumplimiento cuente con los códigos de seguridad correspondientes.

En el siguiente link puede acceder al instructivo del IAOC: <http://aulauif.sbs.gob.pe/>
Dar click a la imagen Avisos (El Informe Anual del Oficial de Cumplimiento).

2. Remisión del Segundo Informe Semestral del año 2013.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 10º de la Ley Nº 27693, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de emitir un informe semestral sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo por parte del sujeto obligado.

El Segundo Informe Semestral correspondiente al año 2013, debe ser puesto en conocimiento del Directorio del sujeto obligado a informar a más tardar el 31.01.2014 y remitirlo a la UIF-Perú y al organismo supervisor del sujeto obligado, si lo tuviere, dentro de los 15 días calendarios siguientes.

Los sujetos obligados que deben remitir su Informe Semestral son:

Sujeto Obligado	Forma de presentación
Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y demás comprendidas en los artículos 16 y 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Ley Nº 26702	Portal del Supervisado
Los fiduciarios o administradores de bienes, empresas y consorcios	
Los almacenes generales de depósito	
Las sociedades agentes de bolsa, sociedades agentes de producto y sociedades intermediarias de valores.	Mesa de Partes de la SBS
La Bolsa de Valores, otros mecanismos descentralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.	
La Bolsa de Productos	
Los casinos, sociedades de lotería y casas de juego, incluyendo bingos, tragamonedas, hipódromo y sus agencias, y otras similares.	
Las agencias de viajes y turismo, hoteles y restaurantes	
Las personas naturales o jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros	
Los despachadores de operaciones de importación y exportación	
Los servicios de cajas de seguridad y consignaciones, que serán abiertas con autorización de su titular o por mandato judicial.	
La Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería	
Los laboratorios y empresas que producen y/o comercialicen insumos químicos que se utilicen para la fabricación de drogas y/o explosivos.	
Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la compraventa o importaciones de armas	
Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos	
Las empresas mineras	
Las organizaciones e instituciones públicas receptoras de fondos que no provengan del erario nacional.	
Las cooperativas de ahorro y crédito.	
Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y débito	

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

3. Modificación del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de LAFIT

Mediante Resolución SBS N° 7314-2013 publicada en el diario oficial El Peruano el 18.12.2013, se modificó el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de LAFIT, aprobado por Resolución SBS N° 8930-2012.

Entre los principales cambios se encuentran los siguientes:

Infracción Leve: Con relación al Oficial de Cumplimiento:

- ✓ No comunicar, dentro del plazo establecido en la norma, los cambios relacionados a la información mínima de la designación del oficial de cumplimiento.

Infracciones Graves:

Con relación a las observaciones y requerimientos de información efectuada por la SBS:

- ✓ No tomar acciones oportunas y debidas respecto de las observaciones y/o no cumplir con la implementación de las recomendaciones realizadas por la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, con relación al sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo del sujeto obligado.

Con relación a las auditorías:

- ✓ No contar con un plan anual de auditoría especial del programa de detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, orientado a mejorar el sistema de control interno, elaborado por un gerente distinto al oficial de cumplimiento, cuando corresponda.
- ✓ No cumplir con las obligaciones previstas en la normativa vigente sobre los informes del auditor externo y/o interno.
- ✓ No tomar acciones oportunas y debidas respecto de las observaciones realizadas con relación al sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, por la auditoría interna o la auditoría externa, cuando corresponda.

Con relación al Registro de Operaciones y Reporte de Operaciones Sospechosas:

- ✓ No poner a disposición de la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, el registro de operaciones, o a disposición del Ministerio Público, las copias de seguridad de este, dentro del plazo establecido en la normativa vigente.
- ✓ No cumplir con incluir en los reportes de operaciones sospechosas remitidos, la información mínima establecida en la normativa vigente.

Con relación al Manual para la prevención de LAFIT:

- ✓ No contar con un manual para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como no mantenerlo actualizado.
- ✓ No cumplir con los requisitos y/o condiciones exigidas por la normativa vigente en el manual para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Con relación al Código de Conducta para la prevención de LAFIT:

- ✓ No contar con un código de conducta para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como no mantenerlo actualizado.
- ✓ No cumplir con los requisitos y/o condiciones exigidas por la normativa vigente en el código de conducta para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Con relación al Oficial de Cumplimiento:

- ✓ No comunicar a la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, la designación del oficial de cumplimiento dentro del plazo establecido por la normativa vigente.
- ✓ No comunicar a la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, la remoción o resolución del cargo de oficial de cumplimiento dentro del plazo y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- ✓ No comunicar la ausencia temporal del oficial de cumplimiento a la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, así como el nombre del trabajador que lo reemplazará, de acuerdo a la normativa vigente.
- ✓ Mantener la ausencia del cargo de oficial de cumplimiento por más de cuatro (4) meses.

Con relación al Informe Anual del Oficial de Cumplimiento:

- ✓ No cumplir con presentar el informe anual del oficial de cumplimiento de acuerdo con el contenido mínimo establecido en las normas vigentes.

Con relación al Conocimiento del Cliente:

- ✓ En el caso de los Notarios, no haber dejado constancia en la escritura pública, de haber efectuado las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

4. Capacitaciones:

Durante el mes de diciembre se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones:

Tema	Organizador	Público Objetivo	N° personas capacitadas
Curso – Taller “Lavado de Activos y Pérdida de Dominio”	Ministerio Público – Fiscalía Anti Lavado	Fiscales Anti Lavado	22
Programación de Certificación en Lineamientos Generales del SPLAFT	UIF-Perú	Oficiales de Cumplimiento UIF-Perú	30
Curso Especialización 4: Las cuarenta (40) recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI)	UIF-Perú	Oficiales de Cumplimiento UIF-Perú con Certificación en Lineamientos Generales del SPLAFT	57

Programa Virtual: “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”.

• Presentación:

A partir del mes de enero de 2014, la UIF-Perú ofrecerá el “Programa Virtual de Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”.

El programa se dictará en línea y será gratuito. Se encontrará disponible durante todo el año.

• Público Objetivo:

El Programa está dirigido a los sectores económicos considerados por la legislación como Sujetos Obligados a informar, otorgándoles los conocimientos básicos que les permitan fortalecer el sistema anti lavado en sus empresas.

No obstante ello, podrán acceder al mismo todas las personas que se encuentren interesadas en dichos conocimientos.

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Contenido:

- La Unidad de Inteligencia Financieras, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Similitudes y Diferencias entre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Obligaciones de los Sujetos Obligados.

Certificación:

Culminado el Programa, los participantes interesados en obtener la certificación correspondiente podrán acceder a una evaluación de conocimientos y con ello acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente*.

Proceso de Inscripción:

Acceder a la dirección del aula virtual <http://aulauif.sbs.gob.pe> y seguir el siguiente procedimiento:

1. Registrar una nueva cuenta de usuario proporcionando sus datos personales, cuidando de elegir adecuadamente sus credenciales de acceso (nombre y contraseña).
2. Recibirá un mensaje para que confirme su información en la dirección de correo electrónico que ingresó al momento de su registro.
3. Iniciar su sesión e inscribirse al Programa SPLAFT (ingresar al banner ubicado en la parte inferior de la pantalla).
4. Una vez inscrito podrá ingresar al aula virtual en la dirección de internet antes mencionada, haciendo uso de sus credenciales de acceso, accediendo a cada uno de los cursos que conforman el Programa.

Consultas:

Para cualquier consulta relacionada al curso comunicarse al siguiente correo: capacitacion uif_e@sbs.gob.pe

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

*Las evaluaciones podrán ser rendidas en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre. El participante deberá escoger un mes e inscribirse una vez se comunique a través del Boletín Informativo, la fecha del examen.